

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares de Marina

SANTA POLA

Edicto

Don Pedro Núñez Guerra, Alférez de Navío de la Armada (EE), Instructor del expediente de pérdida de documentos instruido por el extravío de la tarjeta de identidad profesional correspondiente al título de Mecánico Naval de segunda clase y perteneciente a don Pedro Monllor Martínez.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca Marítima de fecha 20 de noviembre del corriente año de 1984 fue declarado nulo y sin valor el expresado documento incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Santa Pola, 12 de diciembre de 1984.—El Alférez de Navío de la Armada (EE), Instructor, Pedro Núñez Guerra.—5.469-D.

Juzgados Marítimos Permanentes

VIGO

Edictos

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 15 de noviembre de 1984, por el buque «San Antoniño», de la matrícula de Vigo, folio 8.632, al también pesquero «Vilarino», de la matrícula de Vigo, folio 8.611.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 30 de noviembre de 1984.—16.661-E.

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de noviembre de 1984, por el buque «Virgen de la Consolación», de la matrícula de Huelva, folio 1.205, al también pesquero «Otoy», de la matrícula de San Sebastián, folio 2.199.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este

Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 30 de noviembre de 1984.—16.659-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Desconocido el paradero de Dunstable Road, inculcado en el expediente FR.— LITA número 327/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago.—En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos.—Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición ante el Inspector administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 10 de diciembre de 1984.—El Inspector administrador, P. D. (ilegible).—17.166-E.

Desconocido el paradero del propietario desconocido inculcado en el expediente FR.— LITA número 381/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto

1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago.—En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos.—Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición, ante el Inspector administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, a 10 de diciembre de 1984.—El Inspector administrador, P. D. (ilegible).—17.165-E.

Desconocido el paradero de propietario desconocido, inculcado en el expediente FR LITA número 365/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago.—En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos.—Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición, ante el Inspector administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos

son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, a 10 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador.-17.164-E.

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Melvin Lloyd Johnson, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 11/1984, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Peugeot» matrícula 1-PM-9430 1/1983, le ha sido impuesta la multa de 6.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 y otra de 6.000 pesetas por caducidad de matrícula, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de la publicación del presente edicto; pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 4 de noviembre de 1984.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-17.259-E.

Por desconocerse el actual domicilio de Guy Faure, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Simca 1.300» matrícula 3938 RB06, levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera el día 11 de noviembre de 1983, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 438/1983, pudiendo el interesado o quien le represente legalmente formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el periodo de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador.-17.258-E.

Por desconocerse el actual domicilio de Manfred Gutmann, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del furgón «Volkswagen» matrícula DA-A-6271,

levantada por la Guardia Civil de Mahón el día 8 de noviembre de 1984, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 508/1984, pudiendo el interesado o quien le represente legalmente formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el periodo de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador.-17.257-E.

Por desconocerse el actual domicilio de Raymond Seith, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 14/1984, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Citroën Tiburón» matrícula 5910CK33, le ha sido impuesta la multa de 6.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de la publicación del presente edicto; pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-17.256-E.

Por desconocerse el actual domicilio de Bruce Smith, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 470/1983, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Volkswagen» familiar matrícula APT 911, le ha sido impuesta la multa de 6.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de la publicación del presente edicto; pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-17.260-E.

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Desconociéndose el actual paradero de don Marcelino Canal Fábrega, cuyo último domicilio conocido era en Grabat, sin número, Coll de Nargo (Lérida), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 115/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Marcelino Canal Fábrega.

3.º Imponer a don Marcelino Canal Fábrega multa de 191.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 7 de diciembre de 1984.-El Jefe de la Sección.-17.277-E.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Alvarez Justo, cuyo último domicilio conocido era en Pintor M. Castellí, número 6, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 494/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Manuel Alvarez Justo.

3.º Imponer a don Manuel Alvarez Justo multa de 82.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 7 de diciembre de 1984.-El Jefe de la Sección.-17.276-E.

VALENCIA

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias por infracción a la vigente

Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, a los siguientes automóviles:

Expediente F. R. número 224/83.-Vehículo marca «Volvo», matrícula GOU-010, abandonado por su propietario a causa de una avería, por omisión de reexportación o precinto.

Expediente F. R. número 14/84.-Automóvil «Volkswagen», matrícula 79-AJ-11, propiedad de N. R. Leiva, actualmente en domicilio desconocido, por omisión de reexportación o precinto.

Expediente F. R. número 59/84.-Vehículo marca «Peugeot 504», matrícula EHF-199, que fue propiedad de Danubio Pablo Torres Carrero, quien manifestó haberlo vendido en Barcelona en 1983, desconociendo datos del comprador, por omisión de reexportación o precinto.

Expediente F. R. número 72/84.-Vehículo automóvil marca «Peugeot 404», matrícula 84-GT-66, propiedad de Eugenio Antonio da Silao Valencia, de quien se desconocen más datos, por omisión de reexportación o precinto.

Expediente F. R. 163/84.-Vehículo automóvil marca «Citroën», matrícula LS-E6447, propiedad de Thomas Müller, de quien se desconoce su domicilio actual, por exceso de plazo en el precinto voluntario, ya que ha estado más de dos años en dicha situación, siendo el plazo de dos años, lo máximo establecido por la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967.

A los interesados se les concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente, para que aporten alegaciones por escrito y cuantas pruebas documentales estimen convenientes, transcurrido el cual se impondrán por esta Administración las sanciones que se consideren.

Valencia, 4 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).-16.894-E.

Recaudación de Tributos del Estado

TARRAGONA

Zona primera de la capital

Don Fernando Castellanos Xirau, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita contra los sujetos pasivos que a continuación se detallan, por el señor Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.-En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Municipio: Tarragona. Concepto: Impuesto de lujo. Deudor: «Pegasus Club E. V.». Importe: 500.075 pesetas.

Y habiendo resultado ausentes y desconocidos los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 se procede a su notificación mediante el presente edicto.

Recursos.-En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, de reposición en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin comparecer los interesados serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente, por el que suscribe.

A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores, se

practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia dictada conforme al número 77 del artículo y texto legal arriba citado.

Tarragona, 5 de diciembre de 1984.-El Recaudador.-143-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Pablo Lesmes García Spinola, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 399/80 de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Catorce mil doscientas (14.200) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de diciembre de 1984.-El Secretario.-V.º B.º.-El Presidente.-16.722-E.

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Martín González Calzada, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.119/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Siete mil (7.000) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el

término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.-El Secretario.-V.º B.º.-El Presidente.-17.274-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ricardo Soler Argente, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.107/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Dieciocho mil quinientas (18.500) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.-El Secretario.-V.º B.º.-El Presidente.-17.273-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Silvia Rodríguez Hesles-García, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.099/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en el apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Dos mil (2.000) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.-El Secretario.-V.º B.º.-El Presidente.-17.272-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Teresa del Río Moreno, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.096/80, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.
- 2.º Imponerle la multa siguiente: Diez mil (10.000) pesetas.
- 3.º Declarar el comiso del género intervenido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.271-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Manuel López Ruiz, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.051/80, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 17.
- 2.º Imponerle la multa siguiente: Once mil setecientos cincuenta (11.750) pesetas.
- 3.º Declarar el comiso del género intervenido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.270-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Lucas Hernández, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.050/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Tres mil quinientas (3.500) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.269-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Félix Barredo García, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.042/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: Tres mil (3.000) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.268-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ahmed Mohamed Amar-Fadel, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 667/80, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: 24.850 pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 11 de diciembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—17.267-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

LA RIOJA

Expediente AT-20.513

Por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono de San Lázaro, ha sido solicitada la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para la construcción de una línea eléctrica aérea a 20 KV, estación transformadora y red de distribución en baja tensión para la electrificación de Estollo, cuya declaración, en concreto de utilidad pública, le fue concedida por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja con fecha 14 de noviembre de 1984.

Se hace pública esta petición a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, significándose que la relación de interesados y bienes afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de 29 de diciembre de 1984 y en el diario «La Rioja» del día 19 de diciembre de 1984.

Logroño, 9 de enero de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—551-15 (5841).

VIZCAYA

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

Peticionario: «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», pasco de la Castellana, 20, Madrid.

Emplazamiento: Término municipal de Zarátamo.

Objeto de la petición: Construcción de una planta de pólvora de simple base para una capacidad de 50 toneladas métricas.

Capital a invertir: 11.278.110 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas persona o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Dirección Provincial (Alda. Mazarredo, 6, 4.º Bilbao), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 10 de diciembre de 1984.—El Director provincial accidental, Francisco Anguiano.—5.535-D.